

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2022-00925**

Se inadmite la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta que se pretende la ejecución de una garantía prendaria, allegue prueba del contrato de prenda.
2. Para los fines del numeral 7° del artículo 28 del CGP y toda vez que el rodante afectado con prenda se encuentra registrado en el Municipio de Chía Cundinamarca, indique si el lugar de su ubicación es en ese mismo Municipio.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La anterior decisión se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>68</u> Hoy <u>02-11-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--